CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 02

Conste por el presente documento el Convenio Interinstitucional que celebran la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 de Lima Metropolitana, debidamente representada por su Directora la Lic. DORIS MARTHA MELGAREJO HERRERA, con DNI N° 31653337, según Resolución Ministerial N° 005244 -2016 de fecha 27 de julio, con domicilio legal en Jirón Antón Sánchez N° 202 San Martin de Porres, en adelante, **"LA UGEL 02"** y de la otra parte, La Facultad de Educación de la Universidad Nacional Federico Villarreal, con domicilio legal en Av. Colmena 351, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Decana Dra. Clotilde Alicia Spelucín Medina con DNI N° 09137885 en adelante, **"LA FACULTAD"** acuerdan celebrar el presente convenio específico, en los términos y condiciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

"LA UGEL02", en el marco de los artículos 73 y 74 de la Ley 28044, Ley General de Educación, es responsable de ejecutar e implementar las acciones de capacitación para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, en el ámbito de su jurisdicción, cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal conforme a la normativa aplicable.

La Universidad Nacional Federico Villarreal es una comunidad educativa de servicio al país sin fines de lucro, integrada por profesores, alumnos y graduados, dedicada al estudio e investigación, creación y recreación científica y tecnológica, enseñanza, transmisión y difusión del conocimiento para la formación de humanistas, científicos, investigadores, profesionales, docentes y técnicos.

Tiene autonomía académica, normativa, administrativa y económica dentro de la Ley, imparte educación superior gratuita conforme a la Constitución Política del Perú y concibe a la educación como una etapa de la formación integral del hombre orientada a su máxima realización.

"LA FACULTAD", es una unidad de formación académica, profesional y de gestión que promueve actividades de investigación, proyección social, extensión universitaria, cultura, deporte, arte, tecnología, responsabilidad social y producción de bienes y servicios. Asimismo, promueve actividades individuales obligatorias integrales y acumulativas que se realizan en instituciones públicas y/o privadas de acuerdo a su especialidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

2.1 DE "LA FACULTAD"

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley N° 14692 de creación de la FACULTAD de Educación de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal. Resolución R. Nº 7122-2015-UNFV.
- Resolución Rectoral N° 536-2016-UNFV que nombra al Rector y Vicerrectores Académico y de Investigación: Resolución Nº 537-2016-UNFV, Resolución 538-2016-UNFV de la UNIVERSIDAD

- Resolución Rectoral Nº 7122-2015-UNFV. Artículo 157, Atribuciones del Decano, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Resolución Rectoral Nº 8560-2015-UNFV que reconoce a la Decana de la Facultad de Educación.
- Resolución Rectoral Nº 1985-2012-CU-UNFV, Artículo Primero, por el cual se delega a los Decanos de las Facultades, la suscripción de convenios específicos con las entidades e instituciones con las cuales la UNFV ha suscrito convenios marco.

2.2. DE "LA UGEL02"

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por D.S. N° 011-2012-ED y sus respectivas modificaciones.
- Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas y su Reglamento aprobado por D.S. N° 010-2012-ED.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2013-ED y sus modificaciones.
- Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- Ley N° 26111, Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos
- Resolución Vice Ministerial N° 077-83-ED, Reglamento de Evaluación de Educación Secundaria.
- Diseño Curricular Nacional R.M. N° 276-09-ED.
- Currículo Nacional R.M. N° 281-2016-MINEDU.
- R.M. N° 657-2017-MINEDU.Normas y Orientaciones Para el Desarrollo del Año Escolar 2018
- R.S.G. Nº 001-2007-ED. Aprueba el Proyecto Educativo al 2021.
- R. M. Nº 215-2015-MINEDU-Manual de Operaciones DRELM.
- R.S.G. Nº 0082015-2016-DRELM, Orientaciones del Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por la DRELM y UGELs.

CLÁUSULA TERCERA – OBJETIVO

Objetivo General:

Cooperar interinstitucionalmente al cumplimiento de los fines propuestos entre las partes, propiciando la ejecución de planes de corto y mediano plazo en la promoción de acciones orientadas a la docencia, servicio, investigación que contribuyan a la mejora de la calidad educativa de los educandos, mediante propuesta de soluciones adaptadas a sus necesidades y características del contexto.

Objetivos Específicos:

a) Implementar y monitorear el desarrollo de los programas de capacitación para el reforzamiento académico en función del bienestar y las necesidades del educando y su comunidad, en el marco de la implementación del Currículo Nacional vigente.
b) Desarrollar e implementar acciones de investigación docente en servicio, con proyección social, respondiendo a los cambios y exigencias actuales.
c) Reforzar la motivación y actitud de los docentes y discentes en los servicios educativos, promoviendo el trabajo integrado en grupos multidisciplinarios, con proyección a la familia y comunidad.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes acuerdan participar en la formulación y ejecución de estudios, programas y proyectos, así como en la realización de las actividades correspondientes, dirigidos a los estudiantes de las IIEE de la UGEL 02 con más bajo nivel satisfactorio y mayor vulnerabilidad, de acuerdo a las evaluaciones ECE.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

4.1. Para el desarrollo de las actividades que se programen para el logro de los objetivos propuestos, las instituciones firmantes se comprometen a brindar sus respectivas instalaciones y equipos, de acuerdo a su disponibilidad y a las coordinaciones que se realicen.

4.2. Ambas instituciones firmantes son solidariamente responsables de los programas que se diseñen y desarrollen, así como del logro de sus objetivos.

RESPONSABILIDAD DE "LA FACULTAD"

1. La Facultad designará a un profesional con responsabilidad, para el monitoreo de los programas y actividades que se realicen en las diversas IIEE.
2. Acreditar a un profesional responsable para establecer las coordinaciones con los Directores de las instituciones educativas.
3. Designar a estudiantes de los últimos ciclos para participar en el desarrollo de los programas que se ejecuten o en la realización de Prácticas Pre Profesionales.
4. Brindar el servicio de Biblioteca.
5. Designar a un profesional especializado en la materia para poder brindar todas las facilidades en el desarrollo de los programas que faciliten el buen desenvolvimiento de los docentes de la institución y el bienestar de los educandos en los niveles respectivos.
6. Monitorear el desarrollo de los programas a ejecutarse en busca del bienestar del educando.
7. Proporcionar sus instalaciones a docentes y estudiantes para el desarrollo de actividades de docencia e investigación.
8. Desarrollar actividades de Responsabilidad Social en las II.EE. de la UGEL 02.
9. "La Facultad" remitirá, dentro del primer mes a las IE, con copia a la UGEL 02, informe diagnóstico y de las acciones o actividades a realizar.
10. Determinar que los alumnos practicantes ingresaran a la institución educativa portando siempre un distintivo de identificación elaborado y promovido por la UGEL 02 y en el horario establecido.
11. El Refuerzo escolar que recibirán 2195 estudiantes del segundo año de secundaria de las IIEE seleccionadas que se encuentran en los niveles de inicio o proceso en el logro de sus aprendizajes, de acuerdo a la Evaluación Censal Escolar-ECE 2016, será a contra horario.
12. Evaluar mediante pruebas de entrada y salida a los estudiantes seleccionados en el Programa de Refuerzo Escolar.

RESPONSABILIDAD DE "LA UGEL02"

1. Para el desarrollo de las actividades programadas, **"LA UGEL 02"** coordinará con la Instituciones Educativas seleccionadas a fin de brindar los ambientes e instalaciones para el logro de los objetivos propuestos, de

acuerdo a su disponibilidad y a las coordinaciones que se realicen y así poder desarrollar el servicio en intervención pedagógica acordes a las diversas situaciones y potencializar las competencias y capacidades de los estudiantes y el logro de sus aprendizajes.

2. Los alumnos practicantes de Educación se integrarán al servicio para realizar prácticas pre-profesionales respetando la organización, las normas y procedimientos de la institución educativa.
3. **"LA UGEL 02"** comunicará a la **"FACULTAD"**, las faltas cometidas por los practicantes de Educación (inasistencias, violencia física y/o verbal contra estudiantes y/o personal de la I.E.).
4. **"LA UGEL 02"** brindará facilidades para el desarrollo de actividades de docencia e investigación afines al logro de los objetivos.
5. **"LA UGEL 02"** capacitará a los estudiantes de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Federico Villarreal asignados para implementar el refuerzo escolar, sobre los contenidos del Programa, basado en el enfoque por competencias y el marco del Currículo Nacional Vigente.
6. **"LA UGEL 02"** designará a especialistas, especialmente del Área de AGEBRE, para supervisar permanentemente las acciones que se desarrollen en el marco del presente convenio.
7. **"LA UGEL 02"** dispone que las Prácticas Pre Profesionales se desarrollen a contra horario en las siguientes IIEE ubicadas en los distritos, San Martin de Porres, Rímac, Independencia y Los Olivos:

INSTITUCION EDUCATIVA	DISTRITO	DIRECCION	POBLACION ESTUDIANTIL BENEFICIADA
Independencia	Independencia	Avenida Los Pinos	**121**
2034 República de Irlanda	Independencia	Pampa Cueva	**30**
2061 San Martin de Porres	Independencia	Jr. Los Incas 485	**56**
3048 Santiago Antúnez de Mayolo	Independencia	Av. Los Jazmines 385	**160**
3049 Imperio del Tahuantinsuyo	Independencia	Av. Hurin Cuzco s/n	**164**
2024 Fujimori Fujimori	Los Olivos	Calle Los Naranjos S/N AA.HH. Los Olivos de Pro	**130**
2022 Pedro Abraham Valdelomar Pinto	Los Olivos	Av. Huandoy	**57**
2096 Virgen de la Puerta	Los Olivos	Calle Los Pinos MZ-K-Lote 6	**73**
3080 Perú-Canadá	Los Olivos	Jr. Cipriano Ruiz	**94**
2095 Heman Busse de la Guerra	Los Olivos	Jr. La Honestidad 5000	**219**
3091 Huaca de Oro	Los Olivos	Calle Innovación MZ-B-84-L-15	**136**
María Parado de Bellido	Rímac	Calle Antón Sánchez Cdra. 3	**267**
3004 España	Rímac	Jr. Atahua 127	**61**
2027 José María Arguedas	Rímac	Jr. Alhelí 1165	**125**
2079 Antonio Raimondi	SMP	Jr. San Bernardo s/n	**58**
3032 Villa Angélica	SMP	Jr. Bello Horizonte 2323	**45**
3037 Gran Amauta	SMP	Cdra. 35 Av. Perú	**211**
2094 Inca Pachacútec	SMP	Jr. Agustín Gamarra 3230	**36**
3081 Almirante Miguel Grau	SMP	Jr. Benjamín Quiroga 3era Cuadra	**152**
		TOTAL	**2195**

CLÁUSULA QUINTA: EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES

La evaluación de las actividades se realizará trimestralmente y el convenio se evaluará al finalizar el año lectivo.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

La celebración del presente Convenio no implica contraprestación económica alguna entre las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACION INSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación a través de los funcionarios designados.

En tal sentido, **"LA FACULTAD"** designa como su representante en las funciones de Responsables del presente convenio al Decano de la Facultad de Educación y **"LA UGEL02"** por su parte, designa como su representante, en las mismas funciones, a su titular, la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El periodo de vigencia del presente Convenio será de dos (2) años, a partir de su suscripción, previa evaluación podrá ser renovado de mutuo acuerdo de las partes.
Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución de los mismos.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACION DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio se hará por medio de Adenda, la misma que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

a) El incumplimiento de alguno de las obligaciones pactadas en el presente convenio.
b) De común acuerdo de las partes
c) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, lo cual deberá comunicarse con un plazo de treinta (30) días hábiles de anticipación, vía escrita.
d) Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; y de persistir renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a las leyes y disposiciones legales vigentes sobre la materia y a la jurisdicción de los jueces y salas especializadas del distrito judicial de Lima Norte.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación y por escrito. En caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en señal de conformidad, en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima a los (28) días del mes de SETIEMBRE del dos mil Dieciocho.

Lic. Doris Martha Melgarejo Herrera
Directora Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

Dra. Clotilde Alicia Spelucín Medina
Decana de la Facultad de Educación
Universidad Nacional Federico Villarreal

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN R. N° 3597 -2018-CU-UNFV

San Miguel, 28 SET. 2018

Visto, el expediente con NT 54325 que contiene el **Oficio Nº 382-2018-OCRNICT-UNFV** de fecha 20.08.2018, de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL Y LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 02**; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° inciso h) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece como uno de los fines de la Universidad, la integración en redes interregionales e internacionales a fin de brindar una formación de calidad, centrada en la investigación científica, tecnológica e innovación y la formación de profesionales en los niveles de pregrado y posgrado;

Que, asimismo el Artículo 143° inciso m) de la citada norma señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL Y LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 02**, tiene como objetivo principal cooperar interinstitucionalmente al cumplimiento de los fines propuestos entre las partes, propiciando la ejecución de planes de corto y mediano plazo en la mejora de la calidad educativa de los educandos, mediante propuesta de soluciones adaptadas a sus necesidades y características del contexto.

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación y Asesoría Jurídica contenidas en Oficio N° 2448-2018-OCPL-UNFV de fecha 16.07.2018 e Informe Legal N° 257-2018-OCAJ-UNFV de fecha 23.07.2018 y estando a lo dispuesto por el Rectorado en Proveído Nº 4075-2018-R-UNFV de fecha 24.08.2018; **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Nº 60 de fecha 05.09.2018, acordó en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutiva de la presente resolución; y**

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución N° 536-2016-UNFV de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV de fecha 12.06.2017

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL Y LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 02,** documento que consta de doce **(12)** cláusulas, contenidas en seis **(06)** folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.

...////

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

///...

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 3597 -2018-CU-UNFV

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vice Rectorados Académico y de Investigación; la Facultad de Educación, así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR

Lic. ENRIQUE JUAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)

ZgL